



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe		Total
	Suscripción	Gastos envío	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Miércoles, 12 de enero de 1994

Núm. 5

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 30 de diciembre de 1993, entre otros asuntos, aprobó los Pliegos de Condiciones económico administrativas particulares, los Proyectos Técnicos y Expedientes de Contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse:

Núm.; Tipo de obra y localidad; Presupuesto

REMANENTES:

—84/93 R.—«Construcción Casa Consistorial Tercera Fase en Olmos de Pisuerga»: 7.582.892 pesetas.

—152/92 FC-R.—«Ampliación saneamiento en Villamediana»: 1.000.000 de pesetas.

—224/92 CM-R.—«Conducción agua San Cebrián de Mudá a Mudá y urbanización Valle de Santullán»: 3.020.000 pesetas.

—163/91-R.—«Casa Consistorial en Valdeolmillos»: pesetas 10.000.000.

FONDO DE COOPERACION:

—2/93.—«Construcción depósito agua en Otero de Boedo» (Collazos de Boedo): 4.000.000 de pesetas.

—45/93.—«Urbanización en Collazos de Boedo»: 3.000.000 de pesetas.

—48/93.—«Pavimentación de calles en Hérmedes de Cerrato»: 2.000.000 de pesetas.

—72/90.—«Casa Consistorial en Olmos de Pisuerga» (Herrera de Pisuerga): 2.000.000 de pesetas.

—94/93.—«Arreglo Plaza Mayor en Villaconancio»: pesetas 2.000.000.

—133/92.—Casa Consistorial 2.ª Fase en Olmos de Pisuerga (Herrera de Pisuerga): 2.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 4 de enero de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

58

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Al solo efecto de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 124 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que por esta Diputación Provincial de Palencia, han sido adjudicadas por medio de subasta las obras cuyo precio y empresas adjudicatarias seguidamente se relacionan:

—1/93-RCP: Ref. firme en CP. Alba de Cerrato por Amusquillo - límite provincia, de presupuesto pesetas 44.924.969; adjudicada a José Beltrán Moñux, en 25.900.000 pesetas.

—5/93-RCP: Acondicionamiento CP. Bárcena a Bahillo (Segundo Tramo Itero-Seco, 3,600), con presupuesto de pesetas 65.395.363; adjudicada a José Beltrán Moñux, en 41.500.000 pesetas.

Palencia, 3 de enero de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

31

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto - Notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el núm. 310/92, se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. DANIEL MERINO GARCIA, deudor a la Hacienda Municipal de Magaz, por débitos de: I. Vehículos de Tracción Mecánica.

Se ha practicado con fecha 11 de octubre de 1993, la siguiente:

Diligencia de embargo. — Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. DANIEL MERINO GARCIA, con domicilio en Magaz de Pisuerga, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Torquemada, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos astisfechos, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 3 noviembre de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargado el vehículo con matrícula BU-3025-F, para responder de la cantidad de 62.094 pesetas, que asciende el total del principal, recargos y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, entreplanta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el vehículo trabado a disposición de este Servicio de Recaudación con la documentación y llave de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de citado bien en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto notificación, podrá interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Municipal de Magaz de Pisuerga, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el artículos 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Palencia, 13 de diciembre de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5940

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto Notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Cerv. 141/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga, D. LUIS ALONSO VUELTA, por los conceptos de: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 1993 HU-8461-D; por un importe de 7.080 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de Edicto, por resultar ausente en el domicilio conocido.

Diligencia de embargo. — En Palencia, a 3 de diciembre de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 3 de diciembre de 1993, dictada en este expediente seguido contra D. LUIS ALONSO VUELTA y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación

Declaro embargados los saldos que a favor de D. LUIS ALONSO VUELTA, existan en cuentas abiertas en Entidades de depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierta por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de siete mil ochenta pesetas (7.080).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos se retenga y se entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades

a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurrido veinte días naturales, sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria".

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero - Depositario del Ayto. de Cervera de Pisuerga, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177 de citado Reglamento.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigné el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a D. LUIS ALONSO VUELTA, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

17

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.560).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberdrola, S. A., con domicilio en calle Legión VII, núm. 6, - León, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S. A., Delegación de León, la instalación eléctrica, cuyas principales características son

las siguientes: Línea aérea a 20 KV de 241 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 100 KVA, a 13.200-20.000/380-220 Voltios "Sector Ayuntamiento", en Buenavista de Valdavia.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 1 de diciembre de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

5724

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

A N U N C I O

DON VICTOR M. ESTEBAN DE LA FUENTE, con Documento Nacional de Identidad 12.706.084, con domicilio en calle Casado de Alisal, 2-1.º-D Venta de Baños (Palencia); solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 200 metros de profundidad y 0,30 m. de diámetro, entubado con tubos de acero de 5 mm. de espesor.

El caudal de agua solicitado es de 17,5 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un grupo motobomba de 60 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 23,34 hectáreas, en una finca de su propiedad, situada en la parcela núm. 63 y 65, polígono 8, en t. m. de Dueñas (Palencia), y cuya superficie es de 23,34 Has. El sondeo se ubica en la parcela núm. 63 del polígono 8.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Dueñas (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (CP-12651-PA).

Valladolid, 13 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6111

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Carlos Calvo Herrero, con domicilio en Collazos de Boedo (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 180 litros/seg., en término municipal de Dehesa de Romanos (Palencia), con destino a riego de 3 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

ACUIFERO: 09.

CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 120 metros de profundidad y 0,30 metros de diámetro, entubado con tubería metálicas rajada y revestido con grava lavada del 12, con destino al riego de 3 Has. (las reflejadas en los planos presentados), de una finca de 3,87 hectáreas.

NOMBRE DEL TITULAR Y DNI: D. Carlos Calvo Herrero; DNI núm. 12.704.837.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: 3 Has. de la parcela 8 (3,87 Has.) del polígono 8. Término municipal de Dehesa de Romanos (Palencia).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 10 litros/segundo.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 1,80.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION: Grupo motobomba de 35 c.v.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTAREA: 6.000.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 18.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS: Riego de 3 hectáreas.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

PRIMERA. — Se concede a D. Carlos Calvo Herrero, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,80 litros/seg., en término municipal de Dehesa de Romanos (Palencia), con destino a riego de 3 Has. y un volumen máximo de 18.000 m³.

SEGUNDA. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un cánón por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás

tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA. — El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencias establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 10 de septiembre de 1992. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, Isaac González Reñones:

4315

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio número 746/93, seguidos a instancia de María Jesús de la Fuente Hoyos, contra la empresa PROSYS ESPAÑA, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial; se cita a la empresa indicada para el día 15 de febrero de 1994, a las diez y veinte horas, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia. juicio, advirtiéndole que estos actos no podrán suspenderse por la incomparencia del demandado y que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y asimismo, se le cita para dicho día y hora, para prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerle por confeso.

Queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa demandada PROSYS ESPAÑA, S. L., que se encuentra en ignorado paradero; expido la presente que firmo en Palencia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

15

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

Presidencia

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el recurso de apelación núm. 309/1993, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía número 21/92, interpuesto por el Procurador señor Fernández de la Reguera, en nombre y representación de don Julio Crespo Aguiloche, frente a la Compañía británica ANGUS FIRE ARMOUR LIMITED y la Sociedad VISAN-SU, S. A., esta última en situación legal de rebeldía, se ha dictado con fecha 29 de noviembre del año en curso, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Señores del Tribunal. — Ilmo. Sr Presidente: D. Gabriel del Val Rodríguez. — Ilmos. señores Magistrados: don Angel Muñiz Delgado; don Manuel Domínguez Viguera. — En la ciudad de Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad solidaria de Administrador de S. A. provenientes del Juzgado de primera instancia número cuatro de Palencia, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 19 de abril de 1993, entre partes, de una, como apelante don Julio Crespo Aguiloche, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle y defendida por el Letrado don Luis Alberto Pinilla Mora; y de otra, como apelada "ANGUS FIRE ARMOUR LIMITED", representada por la Procuradora doña Ana Isabel Bahillo Tamayo y defendida por el Letrado don José Ignacio Martínez Pérez, siendo ponente, el Ilmo. señor Magistrado don Manuel Domínguez Viguera.

Se aceptan los antecedentes fácticos de la sentencia impugnada.

FALLAMOS. — Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Julio Crespo Aguiloche, contra la sentencia dictada el día 19 de abril de 1993, por el Juzgado de primera instancia número cuatro de Palencia en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos confirmar, como confirmamos mencionada resolución en todas su partes, con inclusión del Auto aclaratorio, sin pronunciamiento expreso en cuanto a costas derivadas del presente recurso. — Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma prevenida para los de su clase.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Y para que sirva de notificación a la

demandada rebelde, Sociedad Visansu, S. A., haciéndole saber que frente a dicha resolución puede anunciar Recurso de Casación, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Palencia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Presidente, Gabriel Coullaut Ariño. — El Secretario (ilegible).

33

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.453 de 1993; por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, en nombre y representación de José-María Marcos Reuerto, contra resolución de la Comisión Nacional del Juego de 4 de octubre de 1993 (Expediente 20.818), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 17 de noviembre de 1992 por la que se sanciona al recurrente con multa y destrucción del material de juego incauto, en el Bar "Natalia", de Palencia, por celebración de partidas de bingo sin la correspondiente autorización.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

37

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 227/1993, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NUM. 185. — En la ciudad de Palencia, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Ilustrísimo señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja Rural del Duero, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón

y dirigido por el Letrado don Jesús José Dapena García, contra La Perihonda, José María Fernández Relea, Sara Nicolás Mediavilla, Teodomiro Mayorga Casas, Victoria Relea Relea, Herederos de doña Alejandra Relea Relea, Juan Carlos Quijano Fernández Agripina Fernández Caminero y Angel Rodríguez Durantez.

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la Perihonda, José María Fernández Relea, Sara Nicolás Mediavilla, Teodomiro Mayorga Casas, Victoria Relea Relea, Herederos de Alejandra Relea Relea, Primitiva Fernández Caminero, Juan Quijano Gonzalo, Agripina Fernández Caminero y Angel Rodríguez Durantez y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Caja Rural del Duero, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución la cantidad de 1.864.458 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada Herederos de doña Alejandra Relea Relea; expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

5728

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de instrucción número tres de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 396/93, por daños, en el que se ha acordado citar de comparencia a José Federico Aliste Río, en calidad de perjudicado y a Julio Echepare López y Eugenio Echepare López, en calidad de denunciados, ante la Audiencia de este Juzgado de instrucción, para el día 26 de enero de 1994, a las diez cuarenta horas de su mañana, en calidad de perjudicado y denunciados respectivamente; advirtiéndoles que deberán comparecer con las pruebas de que estimen valerse y que de no comparecer sin alegar justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a José Federico Aliste Río, Julio Echepare López y Eugenio Echepare López, en la actualidad en ignorado paradero; expido el presente en Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Begoña Rodríguez Martínez.

35

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 232/93, por lesiones por imprudencia, en el

cual figura como denunciado, habiéndose dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO. — Debo absolver y absuelvo a Antonio Ruiz Herrero, de la falta de imprudencia con resultado de lesiones que en este juicio se le imputaba con declaración de oficio de las costas causadas. — Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en plazo de cinco días, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de impugnación. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Ruiz Herrero, en la actualidad en ignorado paradero; expido el presente en Palencia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Begoña Rodríguez Martínez.

34

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Asunción Payo Pajares, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 16/93, seguidos a instancia de Banco de Castilla, representado por el Procurador señor Mediavilla Cofreces; contra Lácteos La Vaca, S. A., con domicilio en Herrera de Pisuerga, calle Doce; en reclamación de 93.166.333 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que luego se relacionarán, por plazo de veinte días y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

Subastas

La primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de marzo de 1994 y hora de las doce de su mañana.

La segunda, en el mismo lugar que la anterior el día 6 de abril y hora de las doce de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el próximo día 4 de mayo de 1994, a la misma hora.

Condiciones

Primera. — El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta en su caso se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá propuesta.

—Tercera. — Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 3424,

abierta en el BBV, Sucursal de Saldaña (Palencia), una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ella. También podrán hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que se señala en la regla 14 del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.—Parcela de terreno edificable, en término de Herrera de Pisuerga, al sitio de los Renedos, junto con la carretera de Herrera a Cervera de Pisuerga, con una extensión superficial de diez mil doscientos metros cuadrados. Linda: Norte: con resto de la finca matriz; Sur, con arroyo y pasado éste otra finca de la vendedora; Este, con resto de la finca matriz; y Oeste, carretera de Herrera a Villabermudo. Sobre la citada finca se ha construido una planta industrial. Inscrita al tomo 1.716, libro 19 de Herrera de Pisuerga, folio 144, finca núm. 8.570. Valorada en 127.050.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Asunción Payo Pajares. — El Secretario (legible).

6083

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de instrucción sustituta de Carrión de los Condes, en los autos de juicio de faltas número 78/93, seguidos por falta contra el orden público, por la presente se cita y se requiere al condenado don Pablo Mario Doña, con último domicilio en Herrera de Pisuerga, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, a fin de hacer efectivo el importe de la multa a que ha sido condenado en sentencia dictada por importe de 80.000 pesetas, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación y requerimiento acordado, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario judicial (ilegible).

45

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez de primera instancia número uno de los de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 274/92, a instancia de Banco de Santander, S. A., frente a don Jesús Estébanez Alcalde y otro, en reclamación de préstamo con garantía hipotecaria y en los que se ha celebrado subasta del siguiente tenor:

“Acta de subasta. — En Cervera de Pisuerga, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Ante S. Señoría, asistido de mí el Secretario, siendo el día y hora se-

ñalada, comparece el Procurador de la parte actora señor Arnillas del Barco, al objeto de celebrar la subasta acordada. — Declarando abierto el acto y anunciando el remate por el Agente Judicial en forma legal no comparece nadie. Seguidamente se procede a la subasta de la finca objeto de autos previa lectura de las condiciones de la misma y por el señor Arnillas del Barco, que no consigna el veinte por ciento del precio de la subasta por estar dispensado de ello por Ley, se ofrece la cantidad de 100.000 pesetas en calidad de ceder a terceros y no cubriéndose la postura el tipo de la segunda subasta, dése traslado por término de nueve días al demandado, a fin de que así lo hic'ese o presente tercero que lo haga de convenirle. — Con lo cual se da por terminada la presente que firman los asistentes con S. S.^a, doy fe. — El Juez. — El Secretario. — Rubricados”.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, don Jesús Estébanez Alcalde y doña Isabel Coruña Pascual, en paradero desconocido en la actualidad; expido el presente en Cervera de Pisuerga, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Juez, Angel Buey González. — La Secretaria, María José Domingo Brotons.

36

Administración Municipal

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Por doña María Luz Ruiz García, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de “Nave de Ganadería”, con emplazamiento en Valle de Santullán perteneciente a este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Cebrián de Mudá, 2 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5690

TORQUEMADA

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, se ha aprobado, el día 23 de diciembre de 1993, el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que han de regir la subasta para contratar el arrendamiento de las fincas rústicas de propios, se expone al público por plazo de cuatro días, al objeto de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto y tipo. — El arrendamiento para el cultivo agrícola de las fincas que se relacionan con el tipo de licitación que se indica:

Lote	Núm. Polig.	Núm. Parcela	Sup.	Paraje	Tipo de licitac.
1	1	7	0.70	Depósito de aguas	17.593
2	8	1	8	Valdesnero	148.431
3	8	1	9.80	Paramillo Rostros ...	172.285
4	Excluída		4.30	Pico la Campana ...	67.763
5	25	15	14	Zumbón	185.955
6	25	16	0.24	Zumbón	1.391
7	29	6	4	Encinedo	59.955
8	36	37	13	Laderas Mueso	188.969
9	36	37	10	Páramo Mueso	41.500
10	33-42	40-55	11.9	El Pisón	276.135

Duración del contrato. — Cinco años.

Expediente. — El expediente y los Pliegos de Condiciones, cuya tramitación ha sido declarada de urgencia, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantías. — Provisional: el dos por ciento del tipo anual de licitación.

Definitiva: El cuatro por ciento del importe anual del remate.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que deberán presentarse son los señalados en el artículo séptimo del pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones. — En la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, a las catorce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta, sin necesidad de nuevos anuncios, a los cinco días siguientes al de la apertura de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, núm., de profesión, con DNI núm., expedido en el, actuando en nombre propio (o en representación de, conforme se acredita con poder notarial bastante), hace constar que:

Enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Torquemada, se comprometo a tomar en arrendamiento el cultivo agrícola de la finca que seguidamente se relaciona, ofreciendo como renta anual por la misma la cantidad que también se expresa a continuación:

Núm. Lote; Núm. Polígono; Núm. Parcela; Pago; Importe renta anual que ofrezca (en letra y número); aceptando las condiciones señaladas en el Pliego de condiciones y declarar reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo.

Lugar, fecha y firma,

Torquemada, 24 de diciembre de 1993. — El Alcalde-Presidente, José-Antonio López Benito.

6065